

CONTRATISTA:
NIT:
OBJETO DEL CONTRATO:

LIVIANOS S.A.S.
900.418.611-0
Realización de obras para la construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmuebles, para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en el marco de la implementación del Código Nacional de Policía y Convivencia.
\$275.000.000
Hasta el 31 de mayo de 2019.
Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019.

VALOR INICIAL CONTRATO:
DURACION DEL CONTRATO:
CLAUSULA ADICIONAL 1:

La presente constituye el cláusula adicional No.1 al contrato Número 201900037, cuyo objeto es: "Realización de obras para la construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmuebles, para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en el marco de la implementación del Código Nacional de Policía y Convivencia", mediante la cual se amplía el plazo del contrato.

CONSIDERANDO



- A. Que el contrato 201900037 se suscribió el día once (11) de febrero de (2019) por un valor de \$275.000.000 M/L y un plazo hasta el (31) de mayo de 2019.
- B. Que las garantías contractuales, fueron aprobadas por la Secretaría General de la ESU el día 12 de febrero de 2019.
- C. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el 30 de mayo de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva para la ampliación del plazo del mismo, la cual se anexa a la presente cláusula adicional.
- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".


Por lo anterior,

ACUERDAN

- a. Se amplía el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
- b. **GARANTÍAS:** El proveedor deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLIN.**
- c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.
- d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2019.


EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Gerente ESU (e) 


DIEGO FERNANDO MARIN
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Néstor Hugo Zapata - Profesional Universitario, Unidad de Estrategia de Seguridad Urbana

 112